

## COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Salud y de Educación de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracciones IX y X, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones IX y X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente, a los titulares de las Secretarías de Educación Pública y de Salud en el Estado para que se mantengan, fortalezcan y difundan las estrategias de atención psicológica a padres de familia y población en general, así como el seguimiento y apoyo a la salud emocional de niñas, niños y adolescentes, por los efectos adversos que ha provocado la pandemia COVID 19; asimismo, para que en el ámbito de sus competencias, realicen acciones conjuntas encaminadas a apoyar la salud emocional de las niñas, niños y adolescentes del Estado, en relación a los efectos, afectaciones y pérdidas que resultan de la pandemia COVID 19.”*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo los Grupos Legislativos de MORENA, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y las Diputadas Karla Rodríguez Palacios, María Guadalupe Leal Rodríguez y Erika Patricia Valencia Ávila, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. En la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, para su estudio y resolución procedente”*.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

## **CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**

- Mantener, fortalecer y difundir las estrategias de atención psicológica a padres de familia y población en general, así como el seguimiento y apoyo a la salud emocional de niñas, niños y adolescentes, por los efectos adversos que ha provocado la pandemia COVID 19.
- Fortalecer las acciones encaminadas a apoyar la salud emocional de las niñas, niños y adolescentes del Estado, en relación a los efectos, afectaciones y pérdidas que resultan de la pandemia COVID 19.

## **CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES**

Que el diecinueve de febrero de dos mil veinte, se detectó el primer caso oficial de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional. A menos de un mes de este primer caso en nuestro país, el once de marzo de ese mismo año, la Organización Mundial de la Salud declaró que la enfermedad COVID-19 causada por el coronavirus SARS-CoV2, es considerada una pandemia por su gran capacidad de propagación por contagio a la población en general.

Que ante esa situación, el día treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General en México, determinó oportunamente emitir el *“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*.

Que en este contexto, el Titular del Ejecutivo del Estado ha realizado diversas acciones, y emitido diversos decretos, con el objeto de contener los contagios en la entidad, así como la reapertura responsable de actividades comerciales y reactivación económica.

Que al respecto, las sociedades internacional, nacional y local, iniciaron uno de los retos más grandes a los que nos hemos enfrentado en la historia actual, la llegada de una epidemia cuya tasa de mortalidad y contagio desafió todos los protocolos de actuación existentes a la fecha, para el control del nuevo coronavirus, mismo que creó un sinfín de afectaciones psicosociales en niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 12 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, contemplan el derecho a la salud como un derecho humano, asimismo el artículo 121 antes citado, establece como deber del Estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio.

Que, en artículo 26 de la Constitución local, establece el derecho de la familia a ser protegida, primordialmente sus integrantes niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, asimismo señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado sea parte.

Que la Ley Estatal de Salud, dispone que entre las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud se encuentra el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y establece como objetivos del Sistema Estatal de Salud, entre otros, proporcionar a toda la población del Estado los servicios de salud atendiendo los problemas que causen daños a la salud, así como impulsar el bienestar de la familia y la comunicad en general.

Que dentro de las facultades atribuidas a la Secretaría de Salud del Estado, está el coordinar el proceso de programación de actividades de salud en la entidad, así como para apoyar la coordinación entre instituciones de salud y las educativas estatales y federales para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

Que por otro lado, los artículos 28 y 30 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, establece características y finalidades de la educación primaria y secundaria respectivamente, entre las que destacan: promover el desarrollo integral del educando; fortalecer la identidad individual y la adaptación al medio ambiente natural, familiar, escolar y social, así como las aptitudes y hábitos tendientes a la conservación de la salud física y mental.

Que de igual forma el artículo 78 de la Ley de Educación del Estado de Puebla prevé que la Secretaría de Educación Pública de la entidad desarrollará actividades de información y orientación para las familias en realizar prácticas de acompañamiento enmarcadas a una mejor atención de las hijas, hijos o pupilos.

Que a la fecha, continuamos en una lucha constante por la adaptación a una nueva realidad social; que debemos considerar que el confinamiento, la enfermedad y la pérdida de vidas nos ha impactado de manera determinante, por lo que resulta indispensable que nuestras autoridades educativas, en coordinación con las de salud, establezcan acciones que ayuden a las niñas, niños y adolescentes en atención a su salud emocional y psicosocial, que permitan la integración a las aulas luego del tiempo en pandemia.

Que el Comité de Expertos en Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud en 1951, elaboró una definición de salud mental, que en sus aspectos fundamentales, plantea: *"La Salud Mental implica la capacidad de un individuo para establecer relaciones armoniosas con otros y para participar en modificaciones de su ambiente físico y social o de contribuir en ello de modo constructivo"*.

Que el autor del libro *"La Higiene Mental en la Salud Pública"*, Cabildo H. M. define que la enfermedad psicosocial es *"una alteración en la estructura dinámica de la colectividad que impide la existencia de un ambiente adecuado y que fomenta a su vez, las tendencias destructivas, el odio, el robo, el homicidio, la miseria, la desintegración familiar, la guerra, etc."*

Que en este entendido, resulta de suma importancia el considerar riesgos derivados de la pandemia, el comportamiento de niñas, niños y adolescentes tales como alteraciones o cambios de sueño, estado de ánimo, apetito y depresión, siendo esta última la causante de tristeza constante y pérdida de interés; que puedan derivar en enfermedades psicosociales por lo que el trabajo y atención en la materia resulta de suma importancia para nuestra comunidad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

**ÚNICO.**— Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracciones IX y X, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones IX y X, 78, 79, 84 y 150 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente, a los titulares de las Secretarías de Educación y la de Salud en el Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantengan, fortalezcan y difundan las estrategias de atención psicológica a padres de familia y población en general, así como el seguimiento y apoyo a la salud emocional de niñas, niños y adolescentes, por los efectos adversos que ha provocado la pandemia COVID 19.

Asimismo, para que en el ámbito de sus competencias, fortalezcan las acciones conjuntas encaminadas a apoyar la salud emocional de las niñas, niños y adolescentes del Estado, en relación a los efectos, afectaciones y pérdidas que resultan de la pandemia COVID 19.

**Notifíquese.**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE ENERO DE 2022**  
**COMISIÓN DE SALUD**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**  
**VOCAL**

**DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES**  
**VOCAL**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD EN EL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE MANTENGAN, FORTALEZCAN Y DIFUNDAN LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PADRES DE FAMILIA Y POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SALUD EMOCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LOS EFECTOS ADVERSOS QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA COVID 19. ASIMISMO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LAS ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS A APOYAR LA SALUD EMOCIONAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS EFECTOS, AFECTACIONES Y PÉRDIDAS QUE RESULTAN DE LA PANDEMIA COVID 19.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**  
**SECRETARIA**

**DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**  
**VOCAL**

**DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES**  
**VOCAL**

**DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y LA DE SALUD EN EL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE MANTENGAN, FORTALEZCAN Y DIFUNDAN LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PADRES DE FAMILIA Y POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SALUD EMOCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LOS EFECTOS ADVERSOS QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA COVID 19. ASIMISMO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LAS ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS A APOYAR LA SALUD EMOCIONAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS EFECTOS, AFECTACIONES Y PÉRDIDAS QUE RESULTAN DE LA PANDEMIA COVID 19.